

Art.1.- Interpretase el Art. 36 de la Ley de 5 de Mayo de 1.965 en el sentido de que, en las causas iniciadas antes de la vigencia de la citada Ley Reformatoria, no es obligatorio para el recurrente consignar los derechos junto con el escrito en que se interpone el recurso, para que éste sea aceptado.

Por esto, no han causado ejecutoria las providencias de las cuales se haya interpuesto recurso que fue rechazado por falta de la formalidad expresada; y el recurrente, en tales juicios, podrá insistir en ese recurso, cuya concesión se halla sujeta a la ley anterior.

El proceso pasará, si no se hallare en su poder, al Juez o Tribunal que por tal motivo haya rechazado el recurso y se mandará de oficio a notificar a las partes, para que el recurrente use del derecho de insistir, en el término de tres días, que se contarán desde la última notificación.

Presentada la insistencia, el Juez o Tribunal concederá el recurso o entrará a conocer de lo principal, según el caso.

Lo dispuesto en los tres incisos precedentes no se aplicará si la sentencia se hubiere ejecutado total o parcialmente.

Art. 2.- Esta Ley se entenderá incorporada a la Ley Reformatoria del Código del Trabajo de 5 de Mayo de 1965 y regirá desde la fecha de la publicación de dicha Ley, o sea desde el 10 de Mayo del mismo año.

Dado, ....etc."

De acuerdo con la petición formulada hace unos días por el Comité "Pro Arbol de Navidad", formado por los empleados de esta Comisión, los señores Vocales resuelven, luego de cruzar ideas, asignar la suma de \$/ 24.000,00 para atender la solicitud del Comité.

Se levanta la sesión a las 2,30 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 12,10 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- No asiste el señor doctor Eduardo Santos Camposano, por encontrarse en uso de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Son aprobadas las actas de las sesiones de los días 23 y 25 de los corrientes.

El señor Presidente informa que el día de ayer, luego de la sesión ordinaria, se quedaron los doctores Bustamante y Jaramillo con él, a fin de hacer sacar a limpio el proyecto de Decreto sobre la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, dictada el 5 de Mayo del año en curso, y cuya entrega la hizo ayer el señor doctor Jaramillo. Que los tres señores Vocales creyeron del caso hacer algunas aclaraciones finales, que los demás señores Vocales habrán notado según la lectura del acta respectiva, pero que los considerandos no han variado en nada. Que luego de sacado a limpio el proyecto de Decreto, se solicitó audiencia al señor General Marcos Gándara, miembro de la Junta Militar de Gobierno, a fin de entregarle este trabajo que había sido considerado por la Comisión Jurídica como de urgencia. Que este particular se le hizo conocer al señor General Gándara, informándole que era urgente en virtud de un pronunciamiento de la Corte Suprema que se había traducido en una Circular que podría conmovier a los trabajadores, si

tuación que esta Entidad la quería evitar. Que también le hicieron saber al señor General Gándara, que el anteproyecto respectivo había sido presentado por el Vocal de esta Comisión, señor doctor Jaramillo Pérez, y a base del presentado se formuló el proyecto definitivo. Que luego de la recepción del proyecto de Decreto, el señor General Gándara, en un gesto que demostró la confianza que tenía para el trabajo que realiza esta Entidad, firmó de inmediato y les encargó que personalmente lo hicieran firmar por el resto de miembros de la Junta Militar. Que esto no fue posible porque no se localizó a dichos señores, sino que pusieron en antecedentes del asunto al señor Secretario General del Gobierno, doctor Donoso, quien ofreció que para el día de -- hoy el proyecto estaría firmado por todos los miembros de la Junta Militar.

Se legalizan los siguientes egresos que constan en los cheques:

No. 161811, de ayer, por \$/ 1.676,40, a favor de Suministros del Estado, por la compra de tres cajas A.B. Dick, 10.000 hojas de papel de copia y seis cajas de papel carbón.

No. 161812, de hoy, por \$/ 664,20, a favor de la Empresa de Teléfonos Quito, por el servicio telefónico en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1964, de conformidad con planillas que se adjunta a dicho cheque.

No. 161813, de hoy, por \$/ 910,00 a favor de Máquinas de Comercio, por la compra de una caja de 500 hojas de papel thermofax tamaño oficina.

No. 161814, de hoy, por \$/ 455,00 a favor del Diario "El Tiempo", por la publicación del acuerdo expedido por la Entidad con motivo del centenario del nacimiento del señor doctor Víctor Manuel Peñaherrera.

No. 161815, de hoy, por \$/ 150,00, a favor de la Empresa de Teléfonos, por el servicio telefónico en el mes de Septiembre de este año.

No. 161816, de hoy, por \$/ 1.400,00 a favor del señor Arturo Romero, por servicios ocasionales como Chofer en el mes de Septiembre del año en curso.

No. 161817, de hoy, por \$/ 851,89, a favor de Suministros del Estado, por el pedido No. -- 003998, de 23 de Octubre de este año.

No. 161818, de hoy, por \$/ 250,00, a favor de Rótulos "Ambar", por la confección de una placa en alto relieve y un sello de metal, para el carro de esta Entidad.

No. 161819, de hoy, por \$/ 50,00 a favor de Librería Científica, por la compra de un libro sobre Compañías de Comercio.

No. 161820, de hoy, por \$/ 60,00 a favor del señor Leonardo Herrera, por la compra de dos trapeadores para uso de la Entidad.

Se continúa luego con el estudio de las Reformas al CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, presentado por la Comisión Especializada de la materia, terminando la lectura de las causales contenidas en el Art. 926 del Código actual, sobre la recusación.

La causal No. 11 se la rechaza por ser inaplicable a los jueces partidores.

El señor doctor Gallo se retira de la Sala de Sesiones, por tener un compromiso.

La causal No. 12, luego de ser discutida, en principio se aprueba así:

"Si el partidor ha patrocinado a alguna de las partes, o ha escrito sobre el pleito, o ha manifestado su opinión con vista de autos."

La causal No. 13, se rechaza por inaplicable.

Una vez terminada la revisión de todas las causas de recusación, el señor Presidente aclaró que las causales de excusa y recusación aceptadas por la Comisión Jurídica, que constan en actas, se refieren a los partidores nombrados por el testador o por acuerdo de las partes, entendiéndose que son causales supervenientes; y que en cuanto a los partidores nombrados por el Juez, regirá el Art. 926 del Código de Procedimiento Civil vigente.

El señor doctor Bustamante da lectura a la parte pertinente a los jueces partidores, que -- consta en la obra "Las Explicaciones del Derecho Civil Chileno y Comparado", del señor Luis Claro Solar; luego de lo cual, el señor doctor Bustamante dice que para el partidor nombrado por el testador, en su concepto, no deben admitirse otras causas de recusación que las previstas por el Código Civil, o sean el hecho de ser coasignatario o albacea. Que lo aprobado por la Comisión Jurídica debe aplicarse sólo para los partidores nombrados por el Juez.

Finalmente, se conviene en que luego de redactadas las diversas causales que se han aprobado en principio, se efectuará una revisión para la redacción definitiva de lo relacionado con la recusación de los jueces partidores.

Al tratar sobre el Art. 23 del proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil, presentadas por la Comisión Especializada, y que se refiere al Art. 930, luego de discutido se lo aprueba así:

Art. 23.- El Art. 930 dirá:

Art. 930.- Los magistrados, conjueces, jueces civiles, partidores nombrados por las Cortes, de Inquilinato, penales, de instrucción y tenientes políticos, no pueden ser recusados sino por algunos de los motivos especificados en el Art. 926."

Conocido el Art. 24 del proyecto, que trata sobre el Art. 931, queda pendiente hasta que el señor Presidente consulte algunos puntos con el señor doctor Juan Isaac Lovato, miembro de la Comisión Especializada, que elaboró el proyecto.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 12,40 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- No asiste el doctor Eduardo Santos Camposano, por encontrarse en uso de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 26 de los corrientes.

Se legalizan los siguiente egresos que constan en los cheques:

No. 161821, de hoy, por \$ 20,00, a favor del señor Luis Moreno, por arreglar las persianas de la Oficina 508 de la Comisión.

No. 161822, de hoy, por \$ 102,00 a favor de Litografía e Imprenta la Reforma, por la compra de tres máquinas perforadoras No. 720 Stridum.

No. 161823, de hoy, por \$ 571,00, a favor de Suministros del Estado, por el pedido signado con el No. 004905, de 24 de este mes.

No. 161824, de hoy, por \$ 150,00, a favor de Editorial Colón, por la compra de una perforadora.

No. 161825, de hoy, por \$ 100,00 a favor del señor José Vargas, Portero de esta Comisión, - para transporte durante el mes de Noviembre.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

No. 650098-DGI, de 26 del presente, del Tcnel. Jaime G. Quiroz O., Director General de Informaciones de la Junta Militar de Gobierno, por la que agradece el envío de las ediciones que soli-